









La Paz, 12 de octubre de 2022 CD/EML/Nº230/2022-2023



Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez



PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -



#### REF.: SOLICITO REPOSICION DE PROYECTO DE LEY



De mi consideración:



A tiempo de saludarlo cordialmente y en mi condición de Diputado Nacional, amparado en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la Reposición del Proyecto de Ley:



- P.L. Nº 136/2021-2022 C.S. que "DECLARA EL 07 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL GEÓLOGO BOLIVIANO"



Sin otro particular, me despido con las consideraciones más









Cc/Arch.





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

gistativa Hurinacional de Botivia Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 20 de octubre de 2022 P. N° 531/2021-2022





Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 136/2021-2022 C.S.**, que declara el 7 de febrero de cada año, como el "Día del Geólogo Boliviano".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza PRESIDENTA EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES



## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

PROYECTO DE LEY C.S. N° 136/2021-2022

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Se declara el 7 de febrero de cada año, como el "Día del Geólogo Boliviano", reconociendo el valioso aporte de los geólogos bolivianos, quienes con su dedicado trabajo aportan al desarrollo del país.

ARTÍCULO 2. Las instituciones vinculadas a la geología, conmemorarán en este día la labor del geólogo boliviano.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sen. Simóna duispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

PRIMER SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES









INF-PL/CPSES N° 008/2021-2022 PL N° 136 CS/2021-2022

#### INFORME

# COMISIÓN DE POLITICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL - Nº 136/2021-2022 CS "DÍA DEL GEÓLOGO BOLIVIANO"

FECHA: La Paz, 18 de octubre de 2022

### I. ANTECEDENTES

Mediante hoja de comunicación interna de la Unidad de Seguimiento Control Legislativo y Redacción, en fecha 12 de mayo de 2022, se remitió a la Comisión de Política Social, Educación y Salud, la nota con Cite: ALP/CS/CEHMyM/IQH/N° 320/2021-2022 presentado por el senador Isidoro Quispe Huanca, mediante la cual solicita al Presidente de la Cámara de Senadores se realice el trámite para el tratamiento del Proyecto de Ley "DÍA DEL GEÓLOGO BOLIVIANO".

En la 20va. Sesión Ordinaria de la Comisión de Política Social, Educación y Salud, llevada a cabo en fecha 17 de mayo de 2022, se dispuso remitir el proyecto de ley al Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social para el respectivo análisis e informe conforme a reglamentación, y se envió en consulta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y Ministerio de Minería y Metalurgia.

En fecha 9 de agosto de 2022, la Unidad de Seguimiento Control Legislativo y Redacción, remite la respuesta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y en fecha 26 de septiembre del año en curso, remite respuesta del Ministerio de Minería y Metalurgia.

En fecha 18 de abril de 2022, el Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social, mediante nota con Cite: CVRLSISS N° 503/2021-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, remite el Informe CVRLSISS N° 012/2021-2022 de fecha 7 de octubre de 2022, recomendando la aprobación del presente proyecto de ley.

### II. NORMATIVA LEGAL.

# > CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.







Al respecto, el artículo 158 numeral 3) de la Constitución Política del Estado determina como atribuciones de la Asamblea Legislativa: Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 numeral 1), refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento.

Respecto al proyecto de ley, el artículo 13, establece que: "Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 46. I. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 48. I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

### > LEY GENERAL DEL TRABAJO

Artículo 1°. La presente Ley determina con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola, que será objeto de disposición especial. Se aplica también a las explotaciones del Estado y cualquiera asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinan.

# > REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES.

El Artículo 19 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, establece que: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales:

g) Presentar, promover o propiciar proyectos de ley de interés nacional, regional o sectorial y canalizar leyes recogiendo las iniciativas ciudadanas que sean puestas en su conocimiento para el respectivo tratamiento legislativo en las instancias correspondientes, conforme a procedimientos que establece el presente Reglamento.

El Artículo 52, con relación a las funciones de las Comisiones, establece que las mismas, actuando en representación de la Cámara, ejercen en su área, tareas de procesamiento, análisis, consultas, dictamen, información, fiscalización e investigación.

Las Comisiones del Senado tendrán las siguientes funciones, que no son limitativas:

- a) Informar al Pleno Camaral sobre los Proyectos de Ley sometidos a su consideración, dando prioridad a los remitidos por la Cámara de Diputados.
- f) Efectuar consultas sobre proyectos de ley u otra documentación dirigidas a los Órganos del Estado, mismas que serán vía Presidencia del Senado.







El Artículo 130 establece que: I. Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.

II. Los Titulares en ejercicio de una Comisión que no estuvieran de acuerdo con el informe, podrán hacer constar su disidencia en el informe.

III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

IV. Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

### III. ANALISIS DE LA COMISIÓN

# III.1 COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD PARA TRATAR EL PROYECTO DE LEY POR AFINIDAD TEMÁTICA

El artículo 49 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece:

Artículo 49. (Comisiones y Comités Permanentes). I. La Cámara de Senadores cuenta con diez Comisiones y veinte Comités permanentes, cuyas denominaciones y afinidad temática están definidas por la estructura de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

8. Comisión de Política Social, Educación y Salud.

a) Comité de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología y Deportes.

b) Comité de Vivienda, <u>Régimen Laboral</u>, Seguridad Industrial y Seguridad Social.

En función a ésta norma reglamentaria, se establece que la Comisión de Política Social, Educación y Salud, por afinidad temática, es la instancia parlamentaria competente para tratar el proyecto de ley N° 136/2021-2022 CS "Día del Geólogo Boliviano".

### III.2 ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley signado con el N° 136/2021-2022 CS cuenta con una exposición de motivos, y en su estructura consta de DOS (2) ARTÍCULOS.

El objeto del presente proyecto de ley N° 136/2021-222 CS es declarar el 07 de febrero de cada año, como el día del geólogo boliviano, reconociendo el valioso aporte de los geólogos bolivianos, quienes con su dedicado trabajo, aportan al desarrollo del país.

## III.3 CONSULTAS AL ÓRGANO EJECUTIVO

A efectos de fundamentar el presente informe de Comisión con relación a la propuesta legislativa, es importante dejar establecido que en fechas 18 de mayo y 8 de junio de 2022, la Comisión de Política Social, Educación y Salud, en aplicación de lo establecido en el artículo 52 inc. f) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicitó a Presidencia de la Cámara de Senadores, se remita en consulta el presente proyecto de ley al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y Ministerio de Minería y Metalurgia, respectivamente.







# III.4 RESPUESTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO

a) Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Mediante nota con Cite: D.M.T.E.P.S. Of. 057/22 de fecha 17 de junio de 2022, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hace llegar sus criterios técnicos adjuntando el Informe MTEPS-DGAJ-UAJ-JSDC-0741-INF/22de fecha 15 de junio de 2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-WMPT-0082-INF/22 de fecha 08 de junio de 2022 de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, estableciendo que el presente proyecto de ley Nº 136/2021-2022 CS "Día del Geólogo Boliviano":

No dispone como medida la suspensión de actividades o asueto de media jornada, en ese contexto se puede establecer que la propuesta normativa no afecta el normal desarrollo de las actividades que pudiera existir en este sector".

El Proyecto Normativo está vinculado a actividades públicas respecto a la conmemoración en el campo de la geología".

No genera un gasto económico al Estado y no es contrartio a las normas laborales en vigencia", por lo que recomienda remitir dicho informe para su tratamiento conforme a procedimiento legislativo.

### b) Ministerio de Minería y Metalurgia

Mediante nota con Cite: MMM-DS-2018-DGAJ- 1030/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, el Ministerio de Minería y Metalurgía, hace llegar sus criterios técnicos adjuntando el Informe Legal Nº 2019-DGAJ-255/2022 de fecha 08 de agostó de 2022 y el Informe Técnico Nº 473-DDP 213/2022 de fecha 25 de julio de 2022 de fecha 25 de julio de 2022, manifestando que:

El geólogo está capacitado para trabajar en distintas especialidades de la geologia (petrología, mineralogía, prospección, exploración y exportación de minerales, geología del petróleo, hidrogeología, geología ambiental, geología económica, estratigrafía paleontología, geomorfología, teotectónica, geología estructural, geología histórica, riesgos geológicos, sdimentología, geotecnia, geología aplicada a las ingenierías geofísica, geoquímica y sismología) y es parte importante para el desarrolló de Bolivia.

El Proyecto de Ley Nº 136/2021-2022 C.S. que declara el 7 de febrero de cada año "Dia del Geólogo Boliviano", reconoce a los profesionales geólogos que desarrollan y cumplen un rol importante en la cadena productiva minera y el desarrollo potencial de la mineria en el territorio nacional, actividad que se traduce en el crecimiento de la economia del país; por lo que se establece la viabilidad de la aprobación del mencionado proyecto de ley".

Por lo que se recomienda dar viabilidad a la solicitud del proyecto de Ley Nº 136/2021-2022 que "Declara el 7 de febrero de cada año como Día del Geólogo Boliviano".

### III.6 INFORME DEL COMITÉ DE VIVIENDA, RÉGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social, mediante Informe CVRLSISS Nº 012/2021-2022 de fecha 7 de octubre de 2022, hace conocer el análisis realizado al proyecto de ley Nº 136/2021-2022 CS concluyendo que el mismo no contradice el ordenamiento jurídico boliviano en ninguna materia por cuanto no crea no modifica derecho alguno de orden formal o de fondo; por lo que es pertinente su aprobación sin enmiendas ni modificaciones.







#### III.7 ANÁLISIS

El presente Proyecto de Ley signado con el Nº 136/2021-2022 CS, tiene como objeto declarar el 07 de febrero de cada año, como el día del geólogo boliviano, reconociendo el valioso aporte de los geólogos bolivianos, quienes con su dedicado trabajo, aportan al desarrollo del país.

En sú artículo segundo, establece que las instituciones vinculadas a la geología, conmemorarán en éste día la labor del geólogo boliviano.

Dicho proyecto de ley, de acuerdo a la fundamentación expuesta en antecedentes, pretende reconocer la labor de los profesionales geólogos bolivianos, quienes trabajan en favor del Estado Plurinacional de Bolivia, puesto que dicho profesionales juegan un rol importante en nuestra sociedad, ya que sin el desarrollo de conocimientos geológicos, no sería posible la sostenibilidad de industrias relacionadas con la explotación de recursos minerales metalíferos, combustibles, energéticos y materiales de construcción que permite abastecer y sostener el creciente desarrollo industrial, económico y social de nuestro país.

Un geólogo es el profesional que puede cuantificar y calificar los recursos naturales y determinar reservas geológicas, materias primas para consumo de los habitantes (alimentación, vivienda, caminos, salud, etc.), además puede detectar las fallas geológicas que puedan afectar a obras hidráulicas u otras obras de infraestructura civil y puede detectar y colaborar en la prevención de riesgos naturales de sismicidad, también está capacitado para prospectar acuíferos de agua potable y de uso industrial para abastecer a las poblaciones y es quién puede evaluar el riesgo geológico (inundaciones, disposición final de residuos sólidos inertes, no inertes, peligrosos, radiactivos, etc., contaminación de acuíferos, impacto ambiental por actividad minera o petrolera, entre otros), así mismo, asesora a los distintos órganos de gobierno sobre el aprovechamiento de los recursos geológicos dentro de un contexto sustentable, que permitan una formulación de políticas, normas, planes y programas que posibiliten el desarrollo nacional.

Cabe señalar que el proyecto de ley toma en cuenta el 7 de febrero como día del geólogo boliviano, en conmemoración a la creación de la Sociedad Geológica de Bolivia, fundada el 7 de febrero de 1961 que constituye un hito en el desarrollo de las geociencias en nuestro país, cuyo propósito fundamental es incrementar y extender los conocimientos geológicos, estimular las investigaciones científicas, buscar la divulgación de la geología, fomentar el intercambio de informaciones y procurar el acercamiento entre los profesionales geólogos.

El Órgano ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y Ministerio de Minería y Metalurgia, a las consultas efectuadas, hacen conocer sus criterios legales y técnicos, manifestando que el proyecto de ley Nº 136/2021-2022 CS, no afecta el normal desarrollo de las actividades que pudiera existir en este sector, no genera un gasto económico al Estado y no es contrartio a las normas laborales en vigencia, por lo que se establece la viabilidad de la aprobación del mencionado proyecto de ley.

#### IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo realizado un análisis prolijo de los antecedentes, la Comisión de Política Social, Educación y Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, en mérito a los criterios emitidos por el Órgano Ejecutivo y la sugerencia de aprobación referida en el Informe CVRLSISSN° 012/2021-2022 de fecha 7 de octubre de 2022 del Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social, CONCLUYE que el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en el ordenamiento





#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES



jurídico nacional, y al haberse cumplido con todas las fases del procedimiento legislativo, y dada su congruencia con el orden constitucional y la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, el mismo ES VIABLE

#### RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes referidos, la Comisión de Política Social, Educación y Salud, RECOMIENDA APROBAR sin modificaciones, el proyecto de ley Nº 136/2021-2022 CS. "Día del Geólogo Boliviano", salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Senadores.

Es cuanto se informa para fines constitucionales y de reglamento.

Senadora María Vania Rocha Muñoz

PRESIDENTA COMISIÓN POLITICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD CÁMARA DE SENADORES

PARTICIPACIO:

VIRTUAL Senadora Yolanda Ponce Condo SECRETARIA COMITÉ DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTES CAMARA DE SENADORES

Senadora Daly Santa María Aguirre SECRETARIA

COMITÉ DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL CAMARA DE SENADORES

# LEGALIZACIÓN

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.

da**2** 0 **OCT. 2022** de



IMPRIMASE
Y
DISTRIBÚYASE
La Paz 16 10 62070

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES



INF-PL/CPSES N° 008/2021-2022 PL N° 136/2021-2022

# PROYECTO DE LEY N° 136/2021-2022 CS

"DÍA DEL GEÓLOGO BOLIVIANO"
(Sin modificaciones)



# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

#### DECRETA:

#### ARTÍCULO 1.

Se declara el 07 de febrero de cada año, como el "Día del Geólogo Boliviano", reconociendo el valioso aporte de los geólogos bolivianos, quienes con su dedicado trabajo aportan al desarrollo del país.

#### ARTÍCULO 2.

Las instituciones vinculadas a la geología, conmemorarán en este día la labor del geólogo boliviano.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

APROBADO EN GRANDE

2 0 OCT. 2022

de 20

de 20

CAMARA DE SENADORES

APROBADO EN DETALLE

2 0 OCT. 2022

de 20

de 20

APROBADO
PASE A LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN REVISION
LA PAZ. de 2 0 OCT. 2022 de 20.

(APROB/